El Cerrito (V), 28 de mayo de 2024

Doctor
ASTOLFO ARAMBURO VIVAS
Director de Asuntos Étnicos
Agencia Nacional de Tierras - ANT
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Correo: astolfo.aramburo@ant.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Propuesta técnica y económica para la celebración del convenio entre la ANT y el consejo comunitario San Antonio y el Castillo.

Respetado, Doctor Aramburo Vivas

Reciba un atento y cordial saludo.

El suscrito, representante legal del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, haciendo especial observancia a las necesidades de la comunidad negra, afrocolombiana, que desarrolla su vida y prácticas en el territorio denominado Valles Interandinos, en el departamento del Valle del Cauca, y la necesidad de ampliar al número de oferentes de predios susceptibles de titulación colectiva a las común, me permito presentar propuesta técnica y económica para la realización de acciones conducentes a la ampliación del banco de oferentes de tierras con destino a consejos comunitarios de comunidades negras ubicados en el área de interés.

1. Introducción

Las acciones afirmativas en favor de las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y/o palenqueras en Colombia, hacen parte de una serio de oportunidades, medidas y ejecutorias, de tipo legal, administrativo, restaurativo, asistencial, entre otras, que están orientadas a superar las desigualdades sociales que se profundiza desde la época de la esclavización, y que dejó como resultado amplias brechas sociales que provocaron falta de acceso a vivienda, salud, educación, desarrollo económico, y reducción o limitación al goce de los derechos culturales, a la ancestralidad y la relación con el territorio con desarrollo de prácticas propias de la cosmovisión de esta comunidad.

Dentro de las acciones afirmativas están el reconocimiento estatal y el acceso a tierras con título colectivo, a fin de que se consolide el denominado Territorio de Comunidades Negras, donde éstas desarrollen sus prácticas de vida conforme a su cultura, tradición y autodeterminación, como se expresa en el Acuerdo OIT-169 de 1989, ratificada en la Ley 21 de 1991, aunado a la Ley 70de 1993, y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1320de 1998, el Decreto 1745 de 1995, el Decreto 2249 de 1995, el Decreto 3770de 2008 (compilado en el Decreto 1066 de 2015).

Por ello, se pretende que los Consejo Comunitarios que históricamente no han recibido la atención integral y efectiva del Estado, puedan ser partícipes de la construcción de una hoja de ruta que desemboque en el acceso a tierras, titulación colectiva de las mismas, y reconocimiento estatal.

2. Caracterización de la población a beneficiar

La población, a la que se refiere la presente propuesta, cubre a los consejos comunitarios en la zona propiamente denominada como Valles Interandinos (todos los municipios del Valle del Cauca, a excepción de Cali, Buenaventura y Dagua, donde existe presencia de comunidades negras).

En el territorio de los Valles Interandinos, la asignación y titulación de predios a comunidades negras no ha tenido resultados significativos, pues de la totalidad de consejos comunitarios registrados ante las alcaldías municipales, y las reconocidas por el Ministerio del Interior, solo una cuenta con título colectivo, tras largos años de insistencia y asistencia jurídica rigurosa, a la que la inmensa mayoría no ha podido tener acceso.

3. Problema

Según (Aguirre Gutiérrez, y otros, 2019), en el Valle del Cauca, alrededor del 36% de los 105,345 predios rurales en el mercado de tierras son informales, siendo más comunes en áreas con precios más bajos, como en Restrepo. Los predios con valores catastrales entre 2,3 y 10 SMMLV tienen menos informalidad que el promedio, y los de mayor valor tienen aún menos, hasta un 6% menos que los de menor valor. Buga, Caicedonia, La Victoria y Yumbo tienen las tasas más bajas de informalidad y precios más altos. Ginebra tiene la mayor informalidad (62,1%), mientras que Palmira tiene la mayor cantidad de predios informales (4125 de 12,725).

Lo anterior, aunado a las dinámicas de poblamiento rural, especialmente para fincas de recreo y parcelación campestre, ha causado que los precios no se

correspondan con la disponibilidad presupuestal de la ANT, lo cual provoca un desequilibrio entre la oferta, la demanda y la intermediación estatal para la adquisición de los predios.

Otra dinámica, no menos importante, es la concurrencia, en algunas áreas, las limitaciones de uso y conflictos de uso, de zonas estratégicas para la conservación y restauración, de conformidad con leyes de la República y resoluciones emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En la Ilustración 1, se muestra el comportamiento del precio de la tierra rural en el departamento del Valle del Cauca.

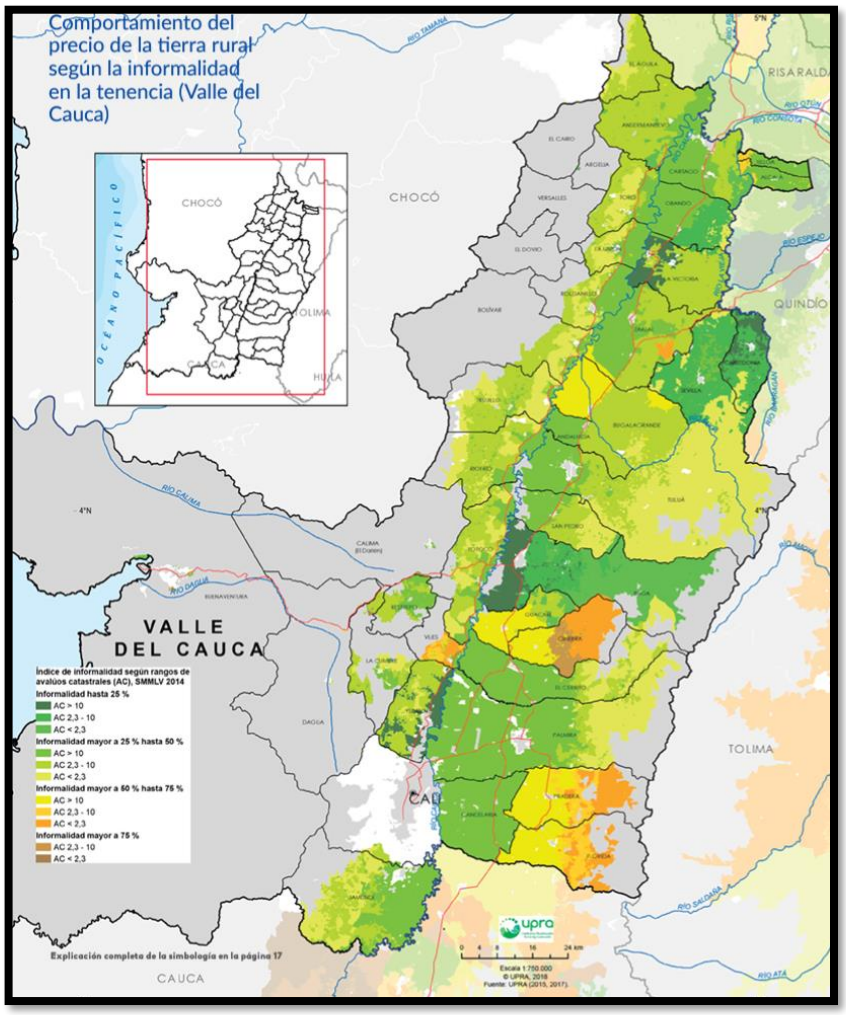


Ilustración 1 Comportamiento del precio de la tierra rural según la informalidad en la tenencia (Valle del Cauca)

Adicional, la gestión de búsqueda de oferentes ha combinado la exploración realizada por los consejos comunitarios de comunidades negras, que a través de sus representantes legales, delegados o por intermediación de la mesa de tierras, recibe y trasmiten información sobre la disponibilidad de tierras en zonas de su especial interés, y la actual estrategia del Gobierno Nacional, de adjudicación de predios con extinción del dominio, bajo la administración de la Sociedad de Activos Especial, pero no se logra satisfacer y/o cumplir la demanda, ya que los grupos étnicos no son exclusivos a las pretensiones de titulación colectiva.

Por otro lado, el trabajo desarticulado entre los consejos comunitarios y las formas y alternativas planteadas para brindar soluciones a la demanda de tierras hacen que no se exploren estrategias colaborativas o integrativas que posibiliten que un número plural de consejos comunitario puedan acceder a la distribución y titulación de un predio gestionado en conjunto, brindando satisfacción a mayor cantidad de familias.

4. Árbol de problemas

En la Ilustración 2, se muestra el árbol de problemas que describen las posibles causales y efectos del problema planteado.

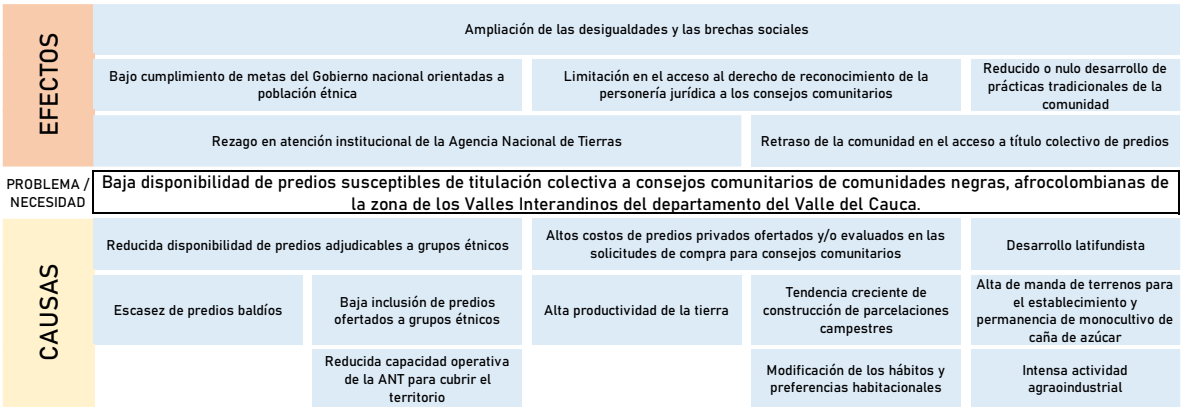


Ilustración 2 Árbol de Problemas

Como se observa, la baja disponibilidad de predios en el banco de tierras, con destino a la comunidad de interés se relaciona ampliamente a factores de condiciones de mercado y desarrollo económico alrededor de la actividad agroindustrial y el aprovechamiento para el recreo y el uso habitacional, desdibujando las pretensiones de la comunidad étnica de vivir en un entorno que propenda por el desarrollo de prácticas agrícolas y/o pecuarias tradicionales como forma de pervivencia y conservación de las formas propias de vida.

En adición, el retraso o el rezago en la asignación de título colectivo impide a este grupo poblacional del disfrute del derecho de reconocimiento estatal, así como la participación en diferentes espacios democráticos para la toma de decisiones y el ejercicio de actividades de tipo político, cultura, económico, ancestral, entre otras, como se señala en la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Además, de los aportes que se puedan realizar al crecimiento económico del país y la superación de las brechas sociales.

Sobre el número de hectáreas baldías, se tiene que de acuerdo con el oficio 20204300235771, emitido por la ANT, el departamento del Valle del Cauca, cuenta con tan solo un predio de 99 Has, las cuales resultan ser insuficientes para la demanda actual.

5. Justificación

La Constitución Política de Colombia señala que "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios" (Artículo 64). En consonancia con este mandato, la Ley 160 de 1994 estableció las modalidades a través de las cuáles el Estado colombiano facilitará el acceso a la tierra a los campesinos y campesinas en Colombia. Estas son: adjudicación de baldíos y la entrega de subsidios para compra de predios. Adicionalmente, para las comunidades indígenas y afrodescendientes la normatividad garantiza otras formas de acceso y titulación de tierras colectivas como la Constitución y ampliación de Resguardos Indígenas (Decreto 2164 de 1995) y la titulación de tierras de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (CNARP) (Ley 70 de 1993).

En el marco de la implementación de los Acuerdos de Paz, se adoptó el Decreto 902 de 2017, donde se establecieron nuevos mecanismos para facilitar el acceso a la tierra para campesinos y campesinas. Dentro de ellos el Subsidio Integral de Acceso a Tierras, el Crédito Especial de Tierras y la creación del Fondo de Tierras.

El Estado colombiano, con ocasión del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, estableció la obligación de la expedición y promulgación de lo que hoy es la Ley 70 de 1993, con relación a las comunidades negras. Pero sumado a ello, los documentos CONPES 3660/10, 3310/04 y 3169/02, pretenden acercar de manera real las acciones del Estado en beneficio de nuestra comunidad.

No obstante, al momento de realizar una revisión crítica a los procedimientos diseñados para el acceso a tierras y el reconocimiento estatal, se observan trabas que desfavorecen los esfuerzos de líderes y lideresas que, de

manera propositiva, promueven la defensa y conservación de la vida, la identidad, la defensa del territorio, las práctica y costumbre propias de nuestro pueblo.

Los procedimientos para el reconocimiento y acceso a tierras dificultan los propósitos sociales en lo siguiente:

- Se deja sin reconocimiento estatal, mediante un decreto reglamentario, a las comunidades por el hecho de no tener un título colectivo vigente o en trámite. Lo cual, al hacerle un símil sería que no se podría ser ciudadano sin tener vivienda propia, lo que nos remite al concepto antiguo de ciudadanía griega.
- Los representantes de los consejos comunitarios han desarrollado de manera juiciosa y oportuna las solicitudes de estudio, adquisición y titulación de tierras, ante la ANT, pero no se materializan.

De acuerdo al componente jurídico, en el Decreto 1745 de 1995 "Derecho de propiedad colectiva a comunidades negras", contempla en sus considerandos:

- *Que es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman;*

- *Que el inciso segundo del artículo 13 de la Constitución Nacional establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados;*
- *Que de conformidad con la Ley 70de 1993 y en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, se reconoce a las Comunidades Negras el derecho a la propiedad colectiva de las tierras baldías que han venido ocupando en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, y en otras zonas del país, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1º de esa ley;*
- *Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 70de 1993, para recibir en propiedad colectiva las tierras titulables, cada comunidad deber formar un Consejo Comunitario, de acuerdo con los requisitos que reglamente el Gobierno Nacional;*
- *Que de conformidad con los Artículos 8º y 17 de la Ley 70de 1993, se conformará una Comisión integrada por el Ministerio del Medio Ambiente, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, y el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", IGAC, con el objeto de evaluar técnicamente*

las solicitudes para la adjudicación de Tierras de las Comunidades Negras y para emitir concepto previo sobre las solicitudes de aprovechamiento, exploración y explotación de los recursos naturales en ellas;

- *Que uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, como lo disponen el artículo 2º de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia.*

Con lo anterior, poniendo de manifiesto el carácter imperativo de las medidas constitucionales y legales para la reivindicación de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, donde se incluye la titulación de predios, máxime cuando en el artículo 1° se expresa que para este fin se aplicarán los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales no se revelan ante la baja tasa de acceso a títulos y reconocimiento estatal de los consejos comunitarios interesados. De igual manera, el artículo 15 del mismo decreto establece que el protocolo para la adjudicación y titulación de tierras depende del estudio y concepto de la comisión técnica creada para tal fin.

Por otro lado, el Decreto 1066 de 2015 del Ministerio del Interior, establece como requisito que se el consejo comunitario tenga título colectivo expedido o en trámite de adjudicación del registro público, según refiere el ARTÍCULO 2.5.1.5.2. Requisitos para el registro de Consejos Comunitarios: "*para la inscripción de los Consejos Comunitarios con título colectivo expedido, o con título colectivo en trámite de adjudicación en el registro público de instituciones representativas se requiere: …*", "*6. Copia de la resolución de adjudicación del respectivo territorio colectivo o certificación expedida por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) o la entidad que haga sus veces, en la cual conste que la solicitud de adjudicación de este se encuentra en trámite.*", lo cual está en detrimento de la obligación de no establecer trabas en el acceso a derechos a esta comunidad, de acuerdo a lo dicho en el numeral 1 de la Ley 21 de 1991,

"*1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.*"

Por otra parte, a la fecha, de acuerdo con información del Ministerio del Interior, en Colombia, existe reconocimiento estatal para 325 consejos comunitarios, de los cuales 62 (19.1%) corresponden al Valle del Cauca, y 11 son específicamente de los Valles Interandinos, así:

N.°	NOMBRE CONSEJO	DIVIPOLA	MUNICIPIO	ESTADO
497	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE "AFROTIPLE"	76130	CANDELARIA	INSCRITO
508	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO	76248	EL CERRITO	INSCRITO
509	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA VEREDA PERODIAS	76275	FLORIDA	INSCRITO
514	CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CHOCOSITO			
515	CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DEL REMOLINO			
517	CONSEJO COMUNITARIO AFROZABALETAS	76306	GINEBRA	INSCRITO
522	CONSEJO COMUNITARIO CORREGIMIENTO SAN ISIDRO	76364	JAMUNDÍ	INSCRITO
523	CONSEJO COMUNITARIO DE CHAGRES			
526	CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL PALO			
554	CONSEJO COMUNITARIO EL GUABAL			
530	COMUNIDAD NEGRA DE PALMIRA "CCNP"	76520	PALMIRA	INSCRITO

Tabla 1 Consejos Comunitarios con reconocimiento estatal. Elaboración propia a partir de la información de MinInterior en https://dacn.mininterior.gov.co/sites/default/files/documentos/consejos_comunitarios_noviembre_2019.xlsx

Sin embargo, al reconocimiento de once (11) consejos comunitarios en el territorio, se encuentra una imperiosa necesidad de realizar acciones afirmativas que cobijen oportunamente un número significativo o la totalidad de consejos comunitarios del territorio de interés. Así mismo, que solo un consejo cuente con título, refleja que el Estado se ha quedado rezagado con un 90.9% de procesos de titulación sin conclusiones efectivas en favor de la comunidad reconocida, y que se profundiza con aquellos que aún no han sido reconocidos.

6. Objetivos

Objetivo General

Aunar esfuerzos entre la ANT y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo para gestionar el registro de oferentes al fondo de tierras de la ANT, como estrategia de promoción del acceso a tierras a consejos comunitarios de los municipios de los Valles Interandinos del Valle del Cauca.

7. Actividades

a. Realización de un encuentro regional de consejos comunitarios.

Objetivo: Sensibilizar a los consejos comunitarios sobre la construcción de alternativas de gestión conjunta entre un número plural de consejos

comunitarios de la jurisdicción para el acceso a uno a más predios susceptibles de adjudicación, y el diseño de estrategias y acuerdos de distribución equitativa de territorios que pudieran llegar a ser titulados a dicho conjunto de consejos comunitarios.

Además, brindarles herramientas para la promoción de la oferta de tierras a la ANT, y la convocatoria a las jornadas de gestión de oferta de tierras en los municipios donde tienen presencia sus consejos comunitarios, siendo éstos un catalizador de encuentros exitosos entre la ANT, el Consejo Comunitario y los prospectos oferentes de tierras.

b. Jornadas de socialización y gestión de ofertas de tierras en municipios de los Valles Interandinos.

Objeto: Realización de convocatoria, gestión y radicación de ofertas, por parte de propietarios de predios en los municipios de interés ante la ANT, con destino a consejos comunitarios de comunidades negras de los Valles Interandinos.

Además, articular la participación de los entes territoriales con el objetivo de coadyuvar tanto a consejos comunitarios como oferentes a la presentación de ofertas de tierras a la ANT.

c. Contratación de equipo profesional, técnico y asistencial.

8. Cronograma

Actividad	Mes	Responsable
CONTRATACIÓN EQUIPO PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL: Análisis y contratación de Talento Humano.	1	Representante Legal
Diseño metodológico asamblea y espacio autónomo con autoridades de los consejos comunitarios de los Valles Interandinos.	1	Equipo profesional y técnico y asistencial
Análisis de prospección de zonas de gestión de oferta y establecimiento de contactos en territorio.	2	Equipo profesional y técnico
CONVOCATORIA	1	Representante Legal Equipo técnico y asistencial

Actividad	Mes	Responsable
ASAMBLEA Y ESPACIO AUTÓNOMO AUTORIDADES Y REPRESENTANTES LEGALES DE CONSEJOS COMUNITARIOS DE LOS VALLES INTERANDINOS: Espacio autónomo y asamblea con las autoridades de los consejos comunitarios de los Valles Interandinos.	2	Equipo profesional, técnico y asistencial
JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN Y GESTIÓNDE OFERTA DE TIERRAS EN MUNICIPIOS DE LOS VALLES INTERANDINOS: Gestión de oferta de tierras en los Valles Interandinos	2 - 5	Equipo profesional, técnico y asistencial

9. Presupuesto

	Actividad	Cantidad	Unidad de medida	Meses	Valor Unitario	Subtotal
1	CONTRATACIÓN EQUIPO PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL					$278.540.000
	Profesional en ingeniería o Ciencias naturales y/o de la tierra	2	UN	5	$4.000.000	$40.000.000
	Profesional experto en Ciencias del Derecho, Estudios Políticos y/o Resolución de Conflictos	1	UN	5	$6.000.000	$30.000.000
	Profesional en Ciencias del Derecho y/o Trabajo social	3	UN	5	$4.000.000	$60.000.000
	Profesional en Ciencias del Derecho con experiencia en comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	1	UN	5	$4.500.000	$22.500.000
	Profesional en contaduría pública y/o financiero	2	UN	5	$4.500.000	$45.000.000

	Actividad	Cantidad	Unidad de medida	Meses	Valor Unitario	Subtotal
	Técnico de apoyo	2	UN	5	$4.104.000	$41.040.000
	Apoyo asistencial	4	UN	5	$2.000.000	$40.000.000
2	ASAMBLEAS Y ESPACIOS AUTÓNOMOS AUTORIDADES Y REPRESENTANTES LEGALES DE CONSEJOS COMUNITARIOS DE LOS VALLES INTERANDINOS					$76.300.000
3	JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN Y GESTIÓN DE OFERTA DE TIERRAS EN MUNICIPIOS DE LOS VALLES INTERANDINOS					$145.160.000
	Jornadas de socialización y gestión de ofertas de tierras en Municipios estratégicos de la zona de influencia de los Consejos Comunitarios de los Valles Internandinos, en el departamento del Valle del Cauca.	1	UN	N/A	$145.160.000	$145.160.000

	CONTRAPARTIDA	$50.000.000
	Actividades accesorias para la realización de la asamblea y espacios autónomos de las autoridades y representantes de los consejos comunitarios y de las jornadas de socialización y gestión de la oferta de tierras en los municipios de los Valle Interandinos (Equipos impresión, copiado y digitalización, Equipos de cómputo) durante la ejecución del contrato.	$50.000.000

	TOTAL DE LA PROPUESTA	**$550.000.000**
	APORTE ANT	**$500.000.000**
	APORTE CONSEJO COMUNITARIO	**$50.000.000**

Nota:

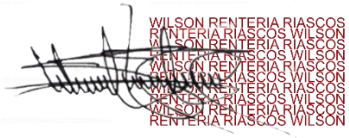
* Los valores de los contratos tendrán como referencia la tabla de honorarios de la Agencia Nacional de Tierras

** Los gastos de transporte multimodal se refieren a aquellos gastos en que deben incurrir para garantizar que los representantes de los consejos comunitarios puedan movilizarse desde las zonas rurales donde está domiciliada la comunidad, hasta el casco urbano y, desde allí, realizar las interconexiones para llegar al municipio de El Cerrito, y posteriormente, a la zona rural donde se realizará el espacio autónomo y la asamblea, y viceversa, con un estimado de ciento cincuenta mil pesos ($150.000).

Aunado, los recorridos posibles de los representantes se muestran en la tabla que sigue:

SALIDA	LLEGADA		RETORNO
CONEXIÓN ZONA RURAL A ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE:	ZONA URBANA DE:	Y ZONA RURAL DE EL CERRITO	CONEXIÓN ZONA URBANA A ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE:
BUGA	EL CERRITO	SANTA ELENA	BUGA
BUGALAGRANDE	EL CERRITO	SANTA ELENA	BUGALAGRANDE
CAICEDONIA	EL CERRITO	SANTA ELENA	CAICEDONIA
CANDELARIA	EL CERRITO	SANTA ELENA	CANDELARIA
CARTAGO	EL CERRITO	SANTA ELENA	CARTAGO
EL CERRITO	EL CERRITO	SANTA ELENA	EL CERRITO
FLORIDA	EL CERRITO	SANTA ELENA	FLORIDA
GINEBRA	EL CERRITO	SANTA ELENA	GINEBRA
GUACARÍ	EL CERRITO	SANTA ELENA	GUACARÍ
JAMUNDÍ	EL CERRITO	SANTA ELENA	JAMUNDÍ
OBANDO	EL CERRITO	SANTA ELENA	OBANDO
PALMIRA	EL CERRITO	SANTA ELENA	PALMIRA
PRADERA	EL CERRITO	SANTA ELENA	PRADERA
RESTREPO	EL CERRITO	SANTA ELENA	RESTREPO
RIOFRIO	EL CERRITO	SANTA ELENA	RIOFRIO
ROLDANILLO	EL CERRITO	SANTA ELENA	ROLDANILLO
SAN PEDRO	EL CERRITO	SANTA ELENA	SAN PEDRO
SEVILLA	EL CERRITO	SANTA ELENA	SEVILLA
TRUJILLO	EL CERRITO	SANTA ELENA	TRUJILLO
TULUÁ	EL CERRITO	SANTA ELENA	TULUÁ
YOTOCO	EL CERRITO	SANTA ELENA	YOTOCO
YUMBO	EL CERRITO	SANTA ELENA	YUMBO
ZARZAL	EL CERRITO	SANTA ELENA	ZARZAL

Atentamente,



Wilson Rentería Riascos
Cédula 16.858.644 de El Cerrito (V)
Representante Legal